



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255321
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 1 de septiembre de 2015

364/15

Expte. N° 14.174/05

VISTO:

La Resolución N° 1054-HCD-14, mediante la cual, se designó el Tribunal que debe entender en la evaluación del trabajo de Tesis “**Microencapsulación de Hierro para Fortificación de Leche Caprina**”, de la Lic. Josefina Marcela FILI aspirante al grado académico de Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos- Orientación: Ciencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución fue, rectificada por la Resolución N° 1184-HCD-14;

Que por la Resolución N° 093-FI-2015, se acepta la excusación de la Dra. Nora Beatriz PECE y se establece la nueva integración del Tribunal;

Que se encuentran incorporados a estas actuaciones los respectivos informes evaluativos de los miembros titulares del Tribunal Dr. Gabriel Vinderola, Dra. Mónica Chávez y Dr. Sergio R. Vaudagna;

Que en el Artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera, Resolución CS N° 105/07, establece que [...] la aceptación o rechazo y calificación del Trabajo de Tesis, se registrarán por las normas propias de cada Universidad.”;

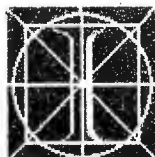
Que en el Artículo 35° del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ingeniería aprobado por Resolución N° 193-HCD-2010, rectificado por Resolución CS N° 256/11, establece que “La aceptación o rechazo del trabajo de tesis será efectuada fundadamente en forma individual por cada miembro del tribunal. Se necesita la unanimidad de los tres (3) miembros para considerarlo como trabajo aceptado”;

Que el Dr. Vinderola como la Dra. Chavez rechazan, la versión presentada de la Tesis;

Que el Dr. Vaudagna en su informe aprueba la Tesis Doctoral con revisiones mayores;

Que en el Artículo 36° del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ingeniería, se establece que “En caso de que hasta dos (2) miembros rechazaren en forma fundada el trabajo, se considerará como aceptación parcial, debiendo el postulante, en este caso, rehacer las partes observadas para lo cual tendrá un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de observación.”

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 -- 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 -- FAX (54-0387)4255321
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

364//15

Expte.Nº 14.174/05

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA


RESUELVE

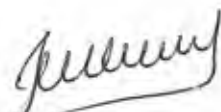
ARTICULO 1º.- Aceptar parcialmente el trabajo de Tesis **MICROENCAPSULACIÓN DE HIERRO PARA FORTIFICACIÓN DE LECHE CAPRINA** de la **Lic. Josefina Marcela FILI, DNI Nº 17.309.111**, en base a los respectivos Informes Evaluativos del Tribunal de Tesis designado.

ARTICULO 2º.- Dar a conocer a la Lic. FILI que cuenta con un plazo de sesenta (60) días a partir de la notificación de la presente resolución, para rehacer las partes observadas de su Trabajo de Tesis.

ARTICULO 3º.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, miembros titulares del Tribunal de Tesis, doctorando Lic. Josefina Marcela FILI; Ing. margarita ARMADA (Directora de Tesis), Lic. María Isabel MARGALEF GARCIA (Codirectora de Tesis), y siga al Departamento de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.-

aam


Dra. MARTA CECILIA POGGIO
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA


Ing. EOGARDO LIMA
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA